

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL N° 101 - 2026 - GRJ/GRRNGA**

Huancayo, 21 AGO 2026

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

VISTO:

La Carta N° 138-2026-RN/PDB/S/CGG, de fecha 21 de agosto de 2026, emitida por el Supervisor del Proyecto, Ing. Cirilo Gómez Gaspar; el Informe N° 068-2026-RN/C/JJOM/BIODIVERSIDAD, de fecha 20 de agosto de 2026, emitido por el Coordinador del Proyecto, Ing. Juan Jesús Ochoa Miguel, el Acta de Reunión Técnica y Verificación de Reducción Presupuestal de fecha 08 de julio del 2026; los documentos relacionados con la programación y ejecución presupuestal del Proyecto; y demás actuados que forman parte del expediente administrativo del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento de los Servicios de Gestión de la Diversidad Biológica Nueve (09) provincias del departamento de Junín", con Código Único de Inversiones – CUI N° 2543345; y,

CONSIDERANDO:

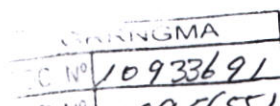
Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndoles ejercer sus funciones en el marco de las políticas nacionales y sectoriales y promover el desarrollo integral y sostenible de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 33 de la Ley N° 27867, la administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en los procesos de planificación, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales; asimismo, los Gerentes Regionales son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental N° 001-2022-GRJ/GRRNGA, de fecha 08 de abril de 2022, se aprobó el expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento de los Servicios de Gestión de la Diversidad Biológica en las nueve (09) provincias del departamento de Junín", con CUI N° 2543345, el mismo que posteriormente fue modificado mediante Resolución Gerencial Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental N° 014-2024-GRJ/GRRNGA, actualizándose el costo total de inversión a la suma de S/ 9,340,043.60;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 002-2026-GRJ/GRRNGA, se aprobó la Programación del Plan Operativo Anual – POA 2026 del referido proyecto, considerando una programación presupuestal de S/ 2,025,658.90 para la ejecución de las actividades previstas durante el ejercicio fiscal 2026;

Que, durante el ejercicio fiscal 2026, el Proyecto de Inversión con CUI N° 2543345 contó con un Presupuesto Institucional Modificado – PIM de S/ 566,677.00, monto sustancialmente inferior al requerido y programado en el POA 2026, generándose una brecha entre la



programación técnica y financiera aprobada y la disponibilidad presupuestal efectiva para atender las obligaciones necesarias para la ejecución de las actividades programadas;

Que, dicha restricción presupuestal incidió directamente en la capacidad operativa del proyecto, particularmente en la contratación y adquisición oportuna de bienes y servicios indispensables para la ejecución de las actividades programadas, situación que no resulta atribuible a una modificación de la necesidad pública que sustenta la inversión, sino a las condiciones de disponibilidad y habilitación presupuestal existentes durante el ejercicio fiscal;

Que, mediante el Informe N° 068-2026-RN/C/JJOM/BIODIVERSIDAD, el Coordinador del Proyecto ha sustentado la necesidad de adecuar la programación de ejecución de las actividades pendientes, considerando las condiciones reales de disponibilidad presupuestal y la necesidad de asegurar la continuidad de las acciones orientadas al cumplimiento de las metas previstas en el expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 138-2026-RN/PDB/S/CGG, el Supervisor del Proyecto ha remitido la documentación correspondiente, sustentando la necesidad de adoptar medidas de gestión que permitan ordenar la continuidad de la ejecución física, financiera, técnica y administrativa de la inversión;

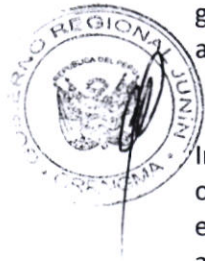
Que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la fase de ejecución comprende la elaboración y ejecución del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, correspondiendo a las entidades efectuar el seguimiento de las inversiones y adoptar las medidas necesarias para asegurar su adecuada ejecución; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, constituye el marco técnico aplicable a dichos procedimientos.

Que, asimismo, para el ejercicio fiscal 2026 se encuentran vigentes lineamientos específicos para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la ejecución del gasto de proyectos de inversión, aprobados mediante Resolución Directoral N°007-2026-EF/50.01, los cuales deben observarse en las actuaciones presupuestarias que correspondan.

Que, de la evaluación de la documentación técnica y administrativa obrante en el expediente, se advierte que la reducción de la disponibilidad presupuestal respecto de la programación inicialmente prevista, así como la atención no oportuna de los requerimientos de habilitación presupuestal, han generado una afectación en la secuencia de ejecución de determinadas actividades, haciendo necesario actualizar el cronograma de ejecución de la inversión a las condiciones reales de disponibilidad de recursos;

Que, dicha actualización constituye una medida de gestión orientada a reordenar la secuencia de las actividades pendientes y adecuar su programación física y financiera a la disponibilidad efectiva de recursos, sin alterar la finalidad pública, naturaleza, objetivo central, alcance técnico ni metas físicas aprobadas del Proyecto de Inversión;

Que, la actualización del cronograma no constituye por sí misma una modificación presupuestaria, ni autoriza la ejecución de gastos sin contar previamente con la certificación y/o disponibilidad presupuestal correspondiente, debiendo las unidades responsables efectuar las modificaciones presupuestarias, habilitaciones, certificaciones y demás actos administrativos que resulten necesarios, de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público;





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



Que, resulta técnicamente necesario garantizar la continuidad de la coordinación del Proyecto, considerando que la ejecución se encuentra en una etapa que requiere articulación permanente entre la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Supervisión, la Coordinación del Proyecto, las áreas administrativas y presupuestales y demás órganos involucrados, a efectos de asegurar la adecuada programación, seguimiento, atención de requerimientos, actualización de los sistemas de información y cumplimiento de las metas físicas y financieras;

Que, en ese sentido, corresponde recomendar y adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la continuidad del Coordinador del Proyecto, Ing. Juan Jesús Ochoa Miguel, en tanto su permanencia resulte necesaria para asegurar la continuidad técnica y administrativa de la inversión, debiendo sujetarse dicha continuidad a la vigencia del vínculo contractual o instrumento que corresponda, disponibilidad presupuestal y normativa aplicable;

Que, la continuidad del Coordinador resulta además conveniente desde el punto de vista técnico-administrativo, debido a que el cambio de responsable durante una etapa de reprogramación podría generar pérdida de continuidad documental, retrasos en la articulación de los requerimientos, duplicidad de actuaciones, dificultades en el seguimiento de compromisos y riesgos para la adecuada culminación de las actividades pendientes;

Que, la permanencia del equipo responsable de la ejecución debe estar orientada a asegurar la trazabilidad de las decisiones, la continuidad de la gestión, el seguimiento físico-financiero y la oportuna adopción de medidas correctivas frente a las restricciones que se presenten, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a cada funcionario, servidor, profesional o contratista conforme a sus competencias y obligaciones;

Que, en consecuencia, resulta técnica, administrativa y legalmente pertinente aprobar la actualización del cronograma de ejecución del Proyecto de Inversión con CUI N° 2543345, incorporando las medidas necesarias para garantizar su continuidad y culminación, dentro del marco presupuestal y normativo vigente;

Que, mediante el informe técnico correspondiente, la Unidad Ejecutora de Inversiones ha evaluado la procedencia de la actualización del cronograma, correspondiendo a esta Gerencia Regional, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la continuidad de la inversión;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización del Cronograma de Ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento de los Servicios de Gestión de la Diversidad Biológica Nueve (09) provincias del departamento de Junín", con Código Único de Inversiones





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



N° 2543345, conforme al cronograma físico-financiero actualizado que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la actualización del cronograma se sustente principalmente en:

- a. La diferencia existente entre la programación presupuestal aprobada para el ejercicio fiscal 2026 y el Presupuesto Institucional Modificado efectivamente asignado al Proyecto.
- b. La atención no oportuna de las habilitaciones presupuestales requeridas para atender bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades programadas.
- c. La afectación consecuente de la secuencia de ejecución de determinadas actividades del proyecto.
- d. La necesidad de adecuar la programación física y financiera a las condiciones reales de disponibilidad de recursos.
- e. La necesidad de garantizar la continuidad de la ejecución hasta el cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la actualización del cronograma aprobada mediante la presente Resolución constituye una adecuación de la programación de ejecución y no implica por sí misma modificación del objeto, finalidad pública, concepción técnica, metas físicas, componentes ni monto total de inversión aprobado, salvo aquellas modificaciones que, de corresponder, sean tramitadas y aprobadas conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Coordinación del Proyecto, la Supervisión y/o Inspectoría y las unidades orgánicas competentes adopten, dentro del ámbito de sus respectivas funciones, las acciones necesarias para garantizar la ejecución del cronograma actualizado y efectúen el seguimiento permanente del cumplimiento del cronograma actualizado, verificando la correspondencia entre el avance físico, avance financiero, ejecución presupuestal, cumplimiento de metas y actividades pendientes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones, a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, al Coordinador, Supervisor y/o Inspector del Proyecto y a las demás unidades orgánicas competentes y;

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, dentro del ámbito de su competencia, que se adopten las acciones administrativas necesarias para garantizar la continuidad de la Coordinación del Proyecto a cargo del Ing. Juan Jesús Ochoa Miguel, en tanto dicha continuidad resulte necesaria para asegurar la adecuada ejecución y culminación del Proyecto de Inversión con CUI N° 2543345.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
a Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

IYO. 25 AGO 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL